



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Inversión Extranjera y Servicios
Fecha de la solicitud: 118 de junio de 2020	Persona Responsable: Álvaro Rodríguez, María Paula Arenas

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución:

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Reglamentar el Decreto 285 de 2020, específicamente los Artículos 13 y 14, para definir los servicios y las subpartidas arancelarias de los bienes a ser importados con cargo a los Programas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El Decreto 285 de 2020 que moderniza y flexibiliza el instrumento de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación, Plan Vallejo, deroga la normatividad vigente para la exportación de servicios al amparo del instrumento, y establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definirá mediante Resolución, los servicios autorizados para utilizar el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios y clasificará, por subpartidas arancelarias, los bienes susceptibles de ser importados con cargo a los Programas de Exportación de Servicios. En este sentido, este proyecto de resolución es necesario para mantener el marco que permite a los exportadores de servicios, hacer uso del instrumento.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 2331 de 2001 “por el cual se dictan normas referentes al Sistema Especial de Importación Exportación para la exportación de servicios”, modificado por los Decretos 1098 y 2100 de 2008, el cual quedó derogado por el Decreto 285 de 2020 que, además, ordena al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentar los asuntos derogados mediante resolución con el fin de flexibilizar el acceso al instrumento por parte de los exportadores de servicios y que se puedan beneficiar de manera más ágil y efectiva.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5.3. Sustituye

Norma: Decreto 2331 de 2001

Fecha de expedición: 31 de octubre de 2001

Vigencia: 27 de marzo de 2020

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Atribuciones para expedir la Resolución por parte del señor Ministro de Comercio, Industria y Turismo, quien ejerce sus facultades constitucionales y legales según lo dispuesto por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley 7 de 1991, el Decreto 631 de 1985, los artículos 2° y 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por los Artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015, y los artículos 4°, 5°, 13° y 14° del Decreto 285 de 2020.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El propósito de la resolución es definir los servicios autorizados para utilizar el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios y clasificar, por subpartidas arancelarias, los bienes susceptibles de ser importados con cargo a los Programas de Exportación de Servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 285 de 2020.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La resolución aplica a los exportadores de servicios usuarios de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

La propuesta reglamentaria tiene por objeto ampliar los sectores de servicios que pueden ser objeto de compromiso para exportación y pasar de una lista cerrada a una lista de servicios amplia y flexible, que está vinculada a la Clasificación Ampliada de Balanza de Pagos.

A partir de esta reglamentación, se permite incluir los sectores de servicios de mayor oportunidad exportadora haciendo el programa más accesible a los pequeños y medianos empresarios al eliminar la exigencia de garantías costosas y flexibilizar la fijación de la lista de bienes que se benefician del programa.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Artículos 2°, 3° y 4° de la Ley 7 de 1991, el Decreto 631 de 1985, los artículos 2° y 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por los Artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015, y los artículos 4°, 5°, 13° y 14° del Decreto 285 de 2020.

9.2.2. Legalidad:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GJ-FM-004.v7



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p> <p>En ejercicio de las facultades constitucionales y legales según lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 7 de 1991, el Decreto 631 de 1985, los artículos 2º y 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por los Artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015, y los artículos 4º, 5º, 13º y 14º del Decreto 285 de 2020.</p> <p style="text-align: center;">9.2.3. Seguridad jurídica:</p> <p style="text-align: center;">Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.</p> <p style="text-align: center;">Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>En desarrollo de los artículos 13º y 14º del Decreto 285 de 2020, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, definir por Resolución, los servicios autorizados para utilizar el programa de Sistemas Especiales de Importación – Exportación para la Exportación de Servicios y clasificar, por subpartidas arancelarias mediante Resolución, los bienes susceptibles de ser importados con cargo a los Programas de Exportación de Servicios.</p> <p style="text-align: center;">9.2.4. Reserva de ley:</p> <p style="text-align: center;">Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 7 de 1991, el Decreto 631 de 1985, los artículos 2º y 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por los Artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015, y los artículos 4º, 5º, 13º y 14º del Decreto 285 de 2020.</p> <p style="text-align: center;">9.2.5. Eficacia o efectividad:</p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>La norma permitirá incluir los sectores de servicios de mayor oportunidad exportadora haciendo el programa más accesible a los pequeños y medianos empresarios.</p> <p>a). Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 7 de 1991, el Decreto 631 de 1985, los artículos 2º y 7 del Decreto 210 de 2003 modificado por los Artículos 1 y 2 del Decreto 1289 de 2015, y los artículos 4º, 5º, 13º y 14º del Decreto 285 de 2020.</p> <p>b). Decreto 285 de 2020, con vigencia a partir del 27 de marzo de 2020.</p> <p>c). El Decreto 285 de 2020 derogó el Decreto 2331 de 2001. Este proyecto no deroga normas.</p> <p>d). Se verificaron todos los aspectos para evitar modificaciones o correcciones posteriores.</p> <p>e). Dentro del año inmediatamente anterior no se reglamentó la misma materia.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p>	<p>Al mantener la reglamentación vigente actualmente, no genera nuevo impacto económico.</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GJ-FM-004.v7



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al mantener la reglamentación vigente actualmente, no genera nuevo impacto presupuestal.

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Al mantener la reglamentación vigente actualmente, no genera nuevo impacto ambiental y ecológico.